



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2024-090

VISTOS:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 08 de agosto de 2024 y el conocimiento que tomó de ello el Directorio en sesión de 26 de septiembre de 2024, en orden a aprobar la modificación al Reglamento Interno de la Facultad de Odontología que fuere aprobado mediante Decreto U. de C. N° 97-082 de 17 de abril de 1997, siendo su última modificación la sancionada según Decreto U. de C. N° 2018-046 de 29 de marzo de 2018, con el propósito de incorporar a su estructura, el actual Programa de Rehabilitación Avanzada e Implantología (RAI) creado por Decreto U. de C. N°2001-081, de 26 de marzo de 2001, conforme a los antecedentes adjuntos y,
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Primero. Apruebase las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.

1. En Art. 8. Se reemplaza en su inciso 1°, la expresión “Centro” por “Programa” y (CRAI) por (RAI).
2. En Art. 12. Se cambia en su inciso 3° “CRAI” por “RAI”.
3. Se agrega el siguiente “TÍTULO XV. DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AVANZADA E IMPLANTOLOGÍA (RAI)”:

TÍTULO XV DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AVANZADA E IMPLANTOLOGÍA (RAI)

- ART. 53:**
1. El Programa de Rehabilitación Avanzada e Implantología (RAI), creado por Decreto U. de C. N°2001-081, de 26 de marzo de 2001 en lo sucesivo, quedará adscrito a la Facultad de Odontología pudiendo realizar actividades relacionadas con: Investigación, Cursos de Postgrado y Pregrado en su área disciplinar, Prestación de Servicios, Asistencia Técnica y Capacitación.
 2. Sera administrado y controlada su gestión por un Consejo Directivo compuesto por miembros pertenecientes a la Facultad de Odontología, constituido por el/la Decano/a quien lo presidirá, los Directores/as de los Departamentos de Odontología Restauradora y de Estomatología Quirúrgica, el/la Directora/a de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, el/la Presidente/a del Comité Permanente de Investigación, el/la Jefe/a Administrativo de la Facultad y el Director/a del Programa RAI.



Universidad de Concepción

3. Contará con un Reglamento Interno que normará su funcionamiento administrativo y entregará los lineamientos generales, que se agrega como Anexo en este acto, al Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.
4. Estará dirigido por un/a Director/a, que corresponderá a un/a académico/a perteneciente a una de las tres más altas jerarquías de la Facultad, nombrado por el/la Decano/a y durará en el cargo mientras cuente con la confianza de éste. Será responsable de su gestión, cumplimiento de sus objetivos y obtención de su financiamiento.
5. El funcionamiento completo del Programa RAI deberá ser sufragado con los ingresos que perciba de sus propias actividades, incluyendo gastos de mantención, pago de overhead y otros impuestos universitarios, y en ningún caso, comprometerá recursos de la Facultad de Odontología ni centrales.
6. El Programa referido quedara sujeto al control interno de la Contraloría.

ART.54: El/la Presidente/a del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades.

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
3. Citar a reuniones del Consejo con la debida anticipación.
4. Proponer al Consejo las medidas que tiendan al desarrollo del Programa y a mejorar la organización del mismo.
5. Elaborar junto al Secretario las Actas de las reuniones y velar que sean firmadas por los integrantes a la reunión.
6. Aquellas facultades que especialmente le otorgue el Consejo.
7. En caso de ausencia o imposibilidad del/a Presidente/a, será reemplazado en sus funciones por el Secretario del Consejo en ejercicio.

ART. 55: Las funciones del/la Director/a del Programa RAI serán las siguientes:

1. Aplicar las políticas aprobadas por el Consejo de Facultad e instruidas por el Decano.
2. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con la reglamentación vigente.
3. Mantener debidamente informados al Consejo Directivo del RAI de sus actividades y presentar un balance anual de su gestión.



Universidad de Concepción

4. Rendir cuenta del funcionamiento general del Programa al Consejo de Facultad una vez al año o cuando el Consejo Directivo del RAI lo solicite.

Segundo: Derógase el Decreto U. de C. N°2001-081 de 26 de marzo de 2001, en todo lo que sea contrario e incompatible con este Decreto y con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.

Tercero: A contar de la fecha del presente Decreto, se procederá a efectuar el traspaso de la dependencia del Programa de Rehabilitación Avanzada e Implantología (RAI) desde la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo a la Facultad de Odontología, sobre todo en materias de personal, financiera y de bienes, a través principalmente, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y Vicerrectoría, en lo pertinente, archivándose sus antecedentes en los mismos que correspondieren al presente Decreto.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; al Decano de la Facultad de Odontología; a la Dirección de: Docencia y Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe de Asesoría Jurídica; a la Oficina de Títulos y Grados y a la Oficina de Partes. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 27 de septiembre de 2024.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam





Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

090

27 SEP 2024

SECRETARIO GENERAL

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA
(Agregado en virtud del Decreto U. de C. N° 2024-090 de 27 de septiembre de 2024)

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AVANZADA E
IMPLANTOLOGÍA (RAI).**

- 1.- El Programa de Rehabilitación Avanzada e Implantología (RAI) será administrado y controlada su gestión por un Consejo Directivo, en adelante el Consejo, compuesto por miembros pertenecientes a la Facultad de Odontología de la Universidad de Concepción, constituido por el/la Decano/a quien lo presidirá, los Directores/as de los Departamentos de Odontología Restauradora y Estomatología Quirúrgica, el/la Directora/a de Estudios de Postgrado de la Facultad, el/la Presidente/a del Comité Permanente de Investigación, el/la Jefe/a Administrativo de la Facultad y el Director/a del Programa RAI.
- 2.- En su primera reunión el Consejo elegirá de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos al/la Secretario/a del Consejo. Y en la misma reunión y en acto separado, se procederá a elegir democráticamente de entre los académicos de las tres más altas jerarquías pertenecientes al RAI y a la planta académica de la Facultad de Odontología, al representante de éste Programa ante el Consejo de la Facultad.
- 3.- El Consejo dejará constancia en la primera sesión que efectúe del lugar, día y hora en que se celebrarán bimensualmente las reuniones ordinarias. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el/la Presidente/a.
- 4.- El Consejo podrá sesionar con la asistencia de al menos 4 de sus miembros.
- 5.- Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los/as consejeros/as asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de el/la Presidente/a.
- 6.- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia escrita en un Libro de actas correlativo, bajo la firma de los miembros que hubiesen concurrido a la respectiva sesión.
- 7.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento que se firme y deberá ser difundida a todos los/as directores/as de departamentos de la Facultad de Odontología.
- 8.- El miembro del Consejo que no concurra a 3 sesiones consecutivas sin causa calificada, cesará en el ejercicio de su cargo por declaración del Consejo Directivo y deberá ser reemplazado sin más trámite, por un representante del área que perdió representación por resolución del mismo Consejo.
- 9.- El Consejo estará investido de las más altas facultades de administración y disposición, cuidando en lo posible, que el modo y forma de todas las actividades tanto administrativas como clínicas se alineen con las de la Facultad de Odontología de la que depende.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA GENERAL
APROBADO DECRETO

0 9 0

27 SEP 2024

SECRETARIO GENERAL

- 10.- El Consejo velará por el balance financiero e inventario ~~de las existencias de sus~~ bienes muebles e inmuebles y equipamiento presentes y futuros del Programa, que deberá ser patrimonio de la Universidad de Concepción.
- 11.- El Programa RAI no podrá, sin la autorización del Consejo, celebrar convenios, enajenar bienes, comprar equipamiento y realizar contrataciones de profesionales, técnicos y administrativos, operar cuentas corrientes, contratar préstamos, pagarés o créditos de cualquier forma, girar, aceptar valores; en general, efectuar toda clase de operaciones no contenidas en este artículo; quedando todas estas acciones supeditadas a las disposiciones y reglas de la Universidad de Concepción en esta materia.
- 12.- El Consejo deberá supervisar la marcha de las operaciones del Programa RAI en todos y cada uno de sus ámbitos de acción, no pudiendo competir con el desarrollo propio de la Facultad de Odontología en tales operaciones.
